



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

REUNIDOS:

De una parte, Dr. RICARDO GIL LAVEDRA, en su calidad de Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y representante del mismo.

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, **FG/USAL**) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo).

Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (en lo sucesivo, **CPACF**), tiene entre sus finalidades la de colaborar con los poderes públicos en la elaboración de las políticas que se instrumenten a fin de contribuir al desarrollo de la sociedad, realizando y participando de las actividades que se desarrollen a tales fines. Que en dicho sentido, el **CPACF**, se encuentra destinado a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado, prestando su colaboración en la implementación de distintos tipos de políticas públicas y privadas.

Es por tal motivo que a lo largo de su historia promovió y promueve, tanto respecto de sus colegiados -como auxiliares de justicia- como para sí mismo como sujeto de derecho, una

conducta ajustada al cumplimiento de la ley suscribiendo acuerdos de colaboración, cooperación y actividades con diferentes entidades u organismos que hacen al mejor desarrollo de la institución y de sus matriculados, al amparo de la ley de su creación.

Que la **FG/USAL**, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue el **CPACF** en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración, circunscripta al Convenio Marco que se suscribe conjuntamente con el presente; celebrando el presente Convenio de Colaboración Específico, a fin de dar inicio a acciones comunes en materia formativa y educativa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la **FG/USAL** y el **CPACF** para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes.

SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.*

A través de esta actividad, la **FG/USAL** ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados al **CPACF** procurando su perfeccionamiento profesional.

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.*

La **FG/USAL** se compromete ante el **CPACF** a realizar las siguientes acciones:



a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la **FG/USAL** (carteles, dípticos, etc.).

b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes del **CPACF**, que se practicará del siguiente modo:

- Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100.
- Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100.
- Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100.

c) Incorporar el logo o signos distintivos del **CPACF** bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la **FG/USAL** llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

El **CPACF** se compromete ante la **FG/USAL** a realizar las siguientes acciones:

a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la **FG/USAL** los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca el **CPACF**.

b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios del **CPACF** que deseen participar de los cursos. El **CPACF** enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última.

c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la **FG/USAL**. Al comienzo de cada convocatoria, el **CPACF** informará a la **FG/USAL** de las acciones emprendidas en tal sentido.

CUARTA.— Coordinación y notificaciones.

La dependencia responsable dentro del **CPACF** de velar del buen fin del presente Convenio es el Coordinador de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, quedando su ejecución inicialmente encomendada al Dr. MARCELO BARRERIO que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico:

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas Dirección postal

1042 – CABA (Argentina)

Teléfono: (+54) 011-5714-0982

Correo electrónico: mbarreiro@fibertel.com.ar

La dependencia responsable dentro de la **FG/USAL** de coordinar las actividades de la **FG/USAL** según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la **FG/USAL**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca

Departamento de Formación y Congresos

Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2

37002 – Salamanca (España)

Teléfono: (+34) 923 294 679

Correo electrónico: ced@usal.es

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.



QUINTA.— Disposición financiera.

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.— Uso de signos distintivos.

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la **FG/USAL** y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con el **CPACF** y/o **FG/USAL** y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes.

NOVENA.— De la duración del Convenio.

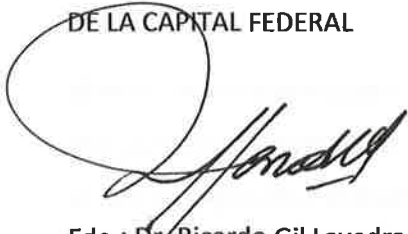
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años. A la expiración de dicho plazo, este convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de (1) año si no existe denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio el Dr. Ricardo Gil Lavedra en Buenos Aires, Argentina a los 18 días del mes de Diciembre de 2024 y D. Óscar González Benito en Salamanca, España a los 12 días del mes de enero de 2025 por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicadas.

POR EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL



Fdo.: Dr. Ricardo Gil Lavedra

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo.: D. Óscar González Benito